

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Rhea Consultores, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

26647 *ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se incluye a la Fundación de la Red de Información Científica Automatizada (FUINCA) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Fundación de la Red de Información Científica Automatizada (FUINCA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

26648 *ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Ingeniería de Sistemas Electrónicos e Informáticos, S. A.» (ISELSA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ingeniería de Sistemas Electrónicos e Informáticos, S. A.» (ISELSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

26649 *ORDEN de 22 de octubre de 1981 por la que se modifica la de 25 de febrero de 1980, regulando las Entidades colaboradoras en materia de Medio Ambiente Industrial.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de diciembre de 1980, sobre normas de procedimiento y desarrollo del mismo, modifican la intervención de la Administración y, por tanto, de las Entidades Colaboradoras en la tramitación de las instalaciones, modificaciones y ampliaciones de las industrias potencialmente contaminantes. De otra parte, la existencia de técnicas más depuradas con instrumental más completo aconsejan limitar el ámbito temático de actuación de las Entidades Colaboradoras por su especialización a campos concretos, y darles la posibilidad de ser calificadas exclusivamente para ejercer su cometido dentro de aquel o aquellos campos en los que voluntariamente deseen ser calificadas. En relación con lo anterior, han sido revisados asimismo los cometidos que les estaban asignados.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifican los artículos tercero y cuarto de la Orden de 25 de febrero de 1980, por la que se regulan las Entidades Colaboradoras en materia de Medio Ambiente Industrial en desarrollo del Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, quedando establecida su redacción en los siguientes términos:

«Artículo tercero.—Las Entidades Colaboradoras tendrán, entre otros, los siguientes cometidos:

a) El dictamen sobre los proyectos de nuevas industrias, ampliaciones o traslados en lo que se refiere a cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de protección del Medio Ambiente.

b) La certificación, previa a la puesta en marcha de una nueva industria, su ampliación o traslado, de que la ejecución del proyecto ha cumplido con las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias del Medio Ambiente.

c) La inspección y verificación, con la periodicidad que sea establecida, del correcto funcionamiento de las instalaciones industriales en lo que se refiere a sus emisiones al medio ambiente y su efecto sobre las inmisiones.

d) La instrumentación analítica del control y seguimiento de la contaminación industrial, incluido el calibrado y contraste de los aparatos de medida, desarrollo de nuevas técnicas de medición y cuantas acciones se relacionen con la misma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Gobierno y demás departamentos por el artículo 6.º de la Ley de 8 de noviembre.

e) Cualesquiera otros cometidos que se le encomienden por la Administración y tengan relación con el Medio Ambiente Industrial.

Artículo cuarto.—Las Entidades Colaboradoras, que podrán serlo en uno o varios de los Grupos de Atmósfera, Aguas y/o Residuos Sólidos para que puedan ser inscritas en el Registro Especial a que se refiere el Real Decreto 735/1979, deberán cumplir, además de los generales de dicho Real Decreto, los siguientes requisitos:

a) Que el personal a su servicio tenga la suficiente capacidad técnica, debiendo contar en la planta, cuando menos, dos Titulados Superiores y dos Técnicos de Grado Medio.

b) Que las instalaciones, equipos y elementos materiales de que disponga, según el grupo en que se clasifiquen, sean los adecuados para determinar los niveles de contaminantes que se especifican en el anexo de esta Orden, con el grado de fiabilidad y dentro de las tolerancias exigidas por la normativa vigente o, en su defecto, por las recomendaciones emanadas de los Organismos Internacionales.

c) Que tengan cubiertas las responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación, mediante la oportuna póliza de seguros, y cuya cuantía se cifra en una cobertura de cincuenta millones de pesetas, como mínimo.»

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades Colaboradoras cuyas solicitudes se encuentren en trámite de inscripción a la entrada en vigor de la presente Orden ministerial deberán estar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por el grupo o grupos en los que deseen ser inscritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1981.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

26650 *ORDEN de 26 de octubre de 1981 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Villafranca», «Villarluengo» y «Mosqueruela».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Villafranca», «Villarluengo» y «Mosqueruela», situados en la zona A, cuyo titular es la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos y en beneficio y utilidad del mismo, se extinguieron por renuncia de su titular.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Declarar extinguidos los permisos «Villafranca», «Villarluengo» y «Mosqueruela», expedientes números 887, 885 y 886, respectivamente, y sus superficies, cuya descripción figura en el Real Decreto por el que fueron otorgados número 2077/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de sacarle a concurso o de continuar su investigación por sí.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.